



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2021 00258 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado: **LABORATORIO TEXTIL S.A.S., TEXTILES PRESTIGE S.A.S., y
MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por intermedio de apoderado judicial, Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 16 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico fcobg2004@hotmail.com, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatorio del demandante.

Barranquilla, 28 de agosto de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 16 de diciembre de 2022, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, el Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, actuando como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado al SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por la suma de \$82.132.512,00.

Con el memorial mencionado en el párrafo anterior fue anexado escrito suscrito por el Sr. CAMILO VELEZ CALDERON, en su condición de Representante legal y/o apoderado especial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., afirmando que dicha calidad la acreditaba con un documento que adjuntaba, siendo este el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestando que la entidad que representa había recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en su calidad de fiador, la suma de \$82.132.512,00., derivado del pago de las garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el Pagaré 4185139162, suscrito por LABORATORIO TEXTIL S.A.S., siendo los codeudores VELASQUEZ HENAO MARIO ALEJANDRO y TEXTILES PRESTIGE S.A.S., y como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

Revisada la documentación y suscrito como fue la constancia por parte de la entidad bancaria de haber recibido dicha suma se procede a darle paso a la subrogación solicitada.

Según disposición del artículo 1666 del Código Civil, la Subrogación, es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga. Cuando un tercero le paga al acreedor de la obligación, se subrogan los derechos del acreedor. Teniendo en cuenta que en este caso operó la figura de la subrogación, es procedente tener como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, sólo en la proporción del valor pagado a la entidad bancaria respecto del título valor aportado como título de recaudo ejecutivo en este proceso, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, como acreedor subrogatorio legal de la obligación contenida en el Pagaré aportado como título de recaudo

ejecutivo en este proceso, en la suma de \$82.132.512,00, como parte de los derechos y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle por los derechos subrogados.

Segundo: Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.003.248, y portador de la tarjeta profesional N°131.527 del C. S. de la J, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en los términos y facultades conferidas conforme el poder a él otorgado. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N° 3553838, correo electrónico fcobg2004@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1045f3159c8ba0db0bb5f2c30e69c577d83662948d337e403f1587caac3a86b6

Documento generado en 07/09/2023 02:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>